



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

PUERTO CALLAO – UCAYALI – PERU

## GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

"Año de la Universalización de la Salud"

### RESOLUCION DE GERENCIA N° 101- 2020 – MDY-GDSE.

Puerto Callao, 13 mayo 2020

#### **VISTOS:**

El tramite externo N° 04936-2019 de fecha 14 de julio del 2020, sobre **Reconocimiento del Delegado Vecinal y su Consejo Directivo del Caserío Nueva Unión de Zapotillo**, y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) **Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)**", la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie, pero sin dejar de pertenecer a una estructura General de la cual en todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este;

Que, mediante Trámite Externo, el administrado **Sr. EDINSON RICOPA VILLACORTA** con **DNI: 00114094**, con domicilio actual en el Caserío Nueva Unión de Zapotillo, del Distrito de Yarinacocha, solicita a esta entidad Edil reconozca al nuevo Consejo Directivo que recae en las siguientes personas:

DELEGADO VECINAL	: EDINSON RICOPA VILLACORTA	DNI: 00114094
SECRETARIO DE ACTAS	: HENRY BRAYAN RICOPA RUÍZ	DNI: 77053942
SEC. DE ECONOMÍA	: SANTOS MURAYARI RUÍZ	DNI: 44725623
FISCAL	: EIDER LOBATON MURAYARI	DNI: 44374953
VOCAL I	: MARILY CELESTE CHOTA LIMA	DNI: 62900840
VOCAL II	: PATRICIA VIVIANA SILVANO GARCIA	DNI: 46893074
VOCAL III	: PABLO RICOPA RUÍZ	DNI: 00114079

Asimismo se adjuntado para los efectos: **1)** Solicitud de fecha 14 de julio del 2020, **2)** Copia del Acta de Asamblea; **3)** Copia del Estatuto de Constitución de la Asociación; **4)** Copia de DNI de los miembros del Consejo directivo;

Que, mediante informe N° 074-2020-MDY-GDSE-MVR de fecha 13 de agosto del 2020 la Coordinadora de Asentamientos Humanos de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, informa al respecto que se ha constituido a la verificación de la solicitud de reconocimiento del **Delegado Vecinal y su Consejo Directivo del Caserío Nueva Unión de Zapotillo**; el cual cuenta con los requisitos exigidos;

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado, disponiendo que: "**Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación**", en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, el numeral 6) del Artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que: "**Los vecinos participan en los gobiernos locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal**";

Que, asimismo el numeral 83° del TUPA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2018-MDY de fecha 08 de Agosto del 2018, establece como denominación del procedimiento "**Reconocimiento de Juntas Directivas**", teniendo como base legal la Ley N° 27444 "**Ley del Procedimiento Administrativo General**", y con los requisitos establecidos en dichas normas, se observa de los mismos que los administrados han cumplido con presentar lo requerido;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

PUERTO CALLAO – UCAYALI – PERU

## GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, el Título V de la Ley Orgánica de Municipalidades, desde el artículo 73° al 87°, contempla taxativamente las competencias y funciones de los gobiernos locales; a través de sus distintas materias y asuntos, de los cuales se desprende materias como el Desarrollo Social y Económico, la promoción de la cultura, el deporte y la educación, entre otros aspectos que se relacionan con el qué hacer de cada una de las unidades orgánicas de la entidad, por tanto de acuerdo al segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que **las Gerencias resuelven los asuntos de su competencia (por materia y jerarquía) mediante resoluciones y directivas;**

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y Acreditar al Delegado Vecinal y su Consejo Directivo del Caserío Nueva Unión de Zapotillo, a favor de las siguientes personas:**

DELEGADO VECINAL	: EDINSON RICOPA VILLACORTA	DNI: 00114094
SECRETARIO DE ACTAS	: HENRY BRAYAN RICOPA RUÍZ	DNI: 77053942
SEC. DE ECONOMÍA	: SANTOS MURAYARI RUÍZ	DNI: 44725623
FISCAL	: EIDER LOBATON MURAYARI	DNI: 44374953
VOCAL I	: MARILY CELESTE CHOTA LIMA	DNI: 62900840
VOCAL II	: PATRICIA VIVIANA SILVANO GARCIA	DNI: 46893074
VOCAL III	: PABLO RICOPA RUÍZ	DNI: 00114079

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que el presente Reconocimiento tendrá vigencia por el periodo de siete (07) meses, computándose desde el **13 de agosto del 2020 al 14 de marzo del 2021;**

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** que el Reconocimiento de la Junta Directiva a que se refiere el artículo primero, **no implica el reconocimiento de AA.HH, ni el derecho de propiedad** o de posesión sobre el predio en el que se encuentra constituida el Consejo Directivo. **Solo se reconoce a agrupaciones de personas constituidas para realizar una actividad colectiva, de una forma estable, organizadas democráticamente, sin ánimo de lucro;**

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Secretaria de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico proceda a expedir la respectiva credencial al nuevo **Consejo Directivo de la Asociación del Caserío Nueva Unión de Zapotillo;**

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la subgerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de esta Corporación Edil;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA  
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO  
PUERTO CALLAO - UCAYALI - PERU